



ORD: N° 188 /

MAT.: Procedimientos de las empresas aéreas que operan vuelos regulares y no regulares ante la Junta de Aeronáutica Civil

SANTIAGO, 06 JUN 2018

DE : SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA DE AERONAUTICA CIVIL

A : EMPRESAS AÉREAS OPERADORAS DE VUELOS REGULARES Y NO REGULARES

Con el objeto de facilitar la entrega de información relativa a las obligaciones que deben cumplir las empresas aéreas operadoras de vuelos regulares y no regulares de transporte de pasajeros, carga y/o correo, ya sea que se trate de empresas nuevas o que ya se encuentren operando en el país, a continuación, encontrará una breve explicación de los procesos que involucran a la Junta de Aeronáutica Civil (JAC) y que las referidas empresas de transporte aéreo deben tener en consideración previo al inicio de sus operaciones y una vez que éstas hayan comenzado:

1. Aprobación de seguros.

Todas las empresas aéreas que realicen vuelos comerciales en Chile deben contar con seguros que cubran los riesgos por daños a terceros, pasajeros, tripulantes y demás ocupantes según los montos y en la forma que establece la Resolución N° 604 de 2011 de la Junta de Aeronáutica Civil. Esta normativa establece montos mínimos de cobertura por daños (incluida muerte). En el caso de daños a terceros el monto debe ser de mínimo 2,5 Unidades de Fomento por kilo del peso máximo de despegue de la aeronave. Por su parte, la cobertura tanto de pasajeros como tripulantes debe ser de mínimo 2.000 Unidades de Fomento por persona que se encuentre dentro de la aeronave. Las pólizas o certificados de pólizas de seguros no necesariamente deben contener los montos expresados en Unidades de Fomento o en Pesos Chilenos, ya que los montos indicados en otras divisas también son aceptados según se señala en la referida resolución. Para efectos de las conversiones de divisas, se considera el valor de la moneda extranjera fijado por el Banco Central para el primer día hábil del mes de ingreso de la documentación pertinente a la Secretaría General de la JAC. Asimismo, el valor de la UF a considerar será el del día de inicio de la vigencia de la póliza. La documentación de seguros debe ser presentada al correo electrónico segurosjac@mtt.gob.cl para aprobación de la JAC con la debida anticipación a las operaciones de que se trate.

En caso que se trate de vuelos no regulares, la empresa operadora deberá presentar el Formulario de Aprobación de Vuelos No Regulares que encontrará en el sitio web de la Junta de Aeronáutica Civil www.jac.gob.cl en la Sección de Seguros.

Cabe destacar que la aprobación de los seguros debe ser solicitada por la empresa aérea que efectivamente opere la aeronave, no por aquella que se encargue de la comercialización del vuelo.

2. Registro de tarifas.

Todas las empresas de transporte aéreo regular deben registrar ante la JAC con al menos un día de anticipación sus tarifas incluyendo las condiciones de dichos precios. Al respecto debe tenerse en consideración lo establecido en la Resolución N° 714 de 2015 de la Junta de Aeronáutica Civil, relativa al procedimiento de registro de tarifas. Cabe señalar que Chile permite a los operadores fijar libremente sus tarifas, pero se mantiene el registro de las mismas por temas estadísticos y para mantener un control y protección de los derechos de los pasajeros. La información de tarifas, así como cualquier consulta respecto a este procedimiento debe ser enviada al correo electrónico tarifas_jac@mtt.gob.cl

3. Información estadística.

Todas las empresas de transporte aéreo deben proporcionar a la JAC información estadística respecto de sus operaciones desde/hacia Chile. La JAC utiliza dicha información para preparar sus Informes Estadísticos Mensuales que son publicados en su sitio web. Podrá encontrar más información respecto a este proceso en el siguiente hipervínculo: <http://www.jac.gob.cl/instructivo-para-la-notificacion-de-las-estadisticas-de-trafico-aereo-a-la-junta-de-aeronautica-civil/> el cual contiene las instrucciones para la presentación de la información.

4. Relaciones aerocomerciales con otros países.

En el caso de operaciones de transporte aéreo internacional, la empresa aérea debe tener en consideración el estado de las relaciones aerocomerciales de Chile con el país de origen de la empresa aérea o, en el caso de las empresas chilenas, las relaciones aerocomerciales con el país de destino de la operación de transporte.

En el caso de tratarse de vuelos regulares, la empresa operadora deberá encontrarse designada en el marco de los acuerdos entre los Estados involucrados y, en caso de no existir un acuerdo de cielos abiertos entre ambos países, la empresa deberá contar con las correspondientes frecuencias para operar.

Respecto a los vuelos no regulares Chile permite a los operadores extranjeros volar hacia y desde Chile, siempre que se cumpla con los requisitos de seguridad establecidos en la normativa chilena, y que éstos operen un número limitado de vuelos no regulares por año.

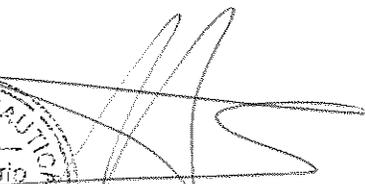
5. Presentación de nuevas empresas operadoras de vuelos regulares.

Tratándose de una empresa aérea de transporte regular, nacional o extranjera, que no se encuentre aun operando en Chile, previo al inicio de sus operaciones se recomienda que presente una carta al Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil mediante la cual se exprese los lineamientos generales de las operaciones que se realizarán desde/hacia Chile. Dicha carta debe incluir documentos corporativos básicos relativos a la compañía (documentos de constitución, certificado de vigencia, poderes de los representantes en Chile, etc.). Para estos efectos, la documentación puede ser presentada en Oficina de Partes de la Junta de Aeronáutica Civil ubicada en calle Moneda 1020, piso 4, Santiago. Alternativamente, puede enviar la carta y documentación por correo electrónico dirigida al Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil al correo electrónico OPartesJAC@mtt.gob.cl

Finalmente, si la empresa aérea desea solicitar una reunión presencial con el Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, puede hacerlo mediante la Plataforma de la Ley del Lobby que podrá encontrar en <https://www.leylobby.gob.cl/solicitud/audiencia>

Todo lo anterior, es sin perjuicio de los procedimientos técnicos y de seguridad que deben cumplirse ante la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Secretario General
Jaime Binder Rosas
Secretario General
Junta de Aeronáutica Civil


DDS/EAC/RFN

Distribución

- Operadores aéreos de vuelos regulares y no regulares